



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 249 DE 2021

(E 6 JUL 2021)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 996, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en el desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y abiertas al público.

Que el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que la Alcaldía Municipal en conjunto con la Secretaría de Tránsito y Transporte, profirió el Decreto 0258 del 6 de julio de 2020, "Por el cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", mismo que tiene vigencia de un año desde la fecha de su publicación, traducido a 10 de julio de 2021.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura, en especial las del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP -, el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses, la crisis por la pandemia Covid - 19 que ha colapsado el sistema de salud, la accidentalidad y la emisión de gases contaminantes a partir de fuentes móviles terrestres.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Movilidad, antes de caducar la vigencia del Decreto de restricción vehicular 0258 del 06 de julio de 2020, realizó estudio técnico en el que se determina la necesidad de implementar medidas de restricción vehicular para los años 2021 - 2022, y así optimizar el tráfico y el tránsito en la ciudad de San Juan de Pasto, estudio que hace parte integrante del presente acto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 249 DE 2021

(6 JUL 2021)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.), de acuerdo a la programación que se indica a continuación:

ULTIMO DÍGITO DE PLACA DE CADA VEHICULO AUTOMOTOR.					
CICLO	1	2	3	4	5
LUNES	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
MARTES	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
MIÉRCOLES	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
JUEVES	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
VIERNES	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la aplicación de la medida de restricción, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en la tabla que se presenta en el artículo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1º. - Conforme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se tiene que la restricción inicia el día LUNES 12 de julio de 2021, correspondiendo al ciclo cuatro (4) aplicado a vehículos con las placas terminadas en los dígitos 6 y 7.

PARÁGRAFO 2º. - La restricción de que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO. - EXEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y **en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual**, tal como se detalla a continuación:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto.
2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "transporte de alimentos".



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 249 DE 2021

(**6 JUL 2021**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público, diseñados, construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por acto administrativo, proferido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -(INPEC), y Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones.
6. Vehículos de propiedad o al servicio del estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
7. Vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al igual que vehículos del personal de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía de Pasto, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones y tareas.
8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, y aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores que por sus condiciones técnico mecánicas no puedan rodar por sí mismos.
9. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimados en la carrocería del vehículo. NO aplica para el cortejo fúnebre.
12. Los vehículos que desarrollen actividades operativas adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios, siempre que tengan los emblemas de la empresa en sus carrocerías.
13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados, y siempre que se encuentren en desarrollo de las actividades propias de su profesión u oficio.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 249 DE 2021

(6 JUL 2021)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería, y siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones y tareas.
16. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o especializada, debidamente identificados y siempre y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.
18. Vehículos en los que se transporten Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el(la) Personero(a) Municipal de Pasto y el(a) Contralor(a) Municipal siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.
19. Los automóviles particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, diesel y gas natural, diesel y energía eléctrica) siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
20. Vehículos de transporte de Magistrados de las diferentes Corporaciones, Jueces de la República y Fiscales, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, y demás servidores públicos que por la naturaleza de su cargo requieren un nivel calificado de seguridad, siempre que porten las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por la autoridad competente.
21. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajen en zonas rurales de la jurisdicción del Municipio de Pasto, o en Municipios aledaños, siempre que se encuentren en cumplimiento de sus funciones y tareas.
22. Vehículos destinados al transporte escolar autorizado.
23. Los vehículos con una ocupación de tres (3) o más personas incluyendo el conductor. El vehículo debe mantener la ocupación mínima de tres (3) personas (incluyendo el conductor) durante todo el trayecto (de origen a destino).

PARÁGRAFO 1º. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentaran a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º. - Para efectos de la reparación o mantenimiento de vehículos de transporte público individual de pasajeros durante el día de restricción, por excepción, podrán circular, siempre y cuando el automotor se encuentre ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de no cumplir el anterior requisito se impondrán las sanciones pertinentes.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 249 DE 2021

(6 JUL 2021)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la Policía Nacional, efectuar la vigilancia y control permanente de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través del Grupo Operativo de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, efectuar jornadas pedagógicas sobre la aplicación de la medida restrictiva de que trata el presente acto, lo que se hará entre el 12 y el 16 de julio del año en curso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente Decreto tienen una vigencia de un (1) año, contado a partir del día doce (12) de julio de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto 0258 del 6 de julio de 2020 "Por el cual se restringe el tránsito de vehículo automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", y el que tuvo eficacia hasta el 10 de julio del año en curso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

6 JUL 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto.


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó: 
ÁNGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Revisó: 
MONICA ALEGRIA COLLAZOS
Asesora Jurídica (F.A) - STTM.

Proyectaron: 
LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad


DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ
Contratista Subsecretaría de Movilidad - STTM.